MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION CLTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6) — LOTE, ZONA SECTOR, MANZANA, LOTE, PISO HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DATOS GENERALES
(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio
calle
Nº 12-84

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [X] [ ] METROS
BAJO LA RASANTE − [ ]

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [X] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDECENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN DECIMALES [0 0 8 3 2]

(24) PERIMETRO [1 1 6]

(25) LONGITUD DEL FRENTE [5 8]

(26) NUMERO DE ESQUINAS [ ]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ]

CROQUIS

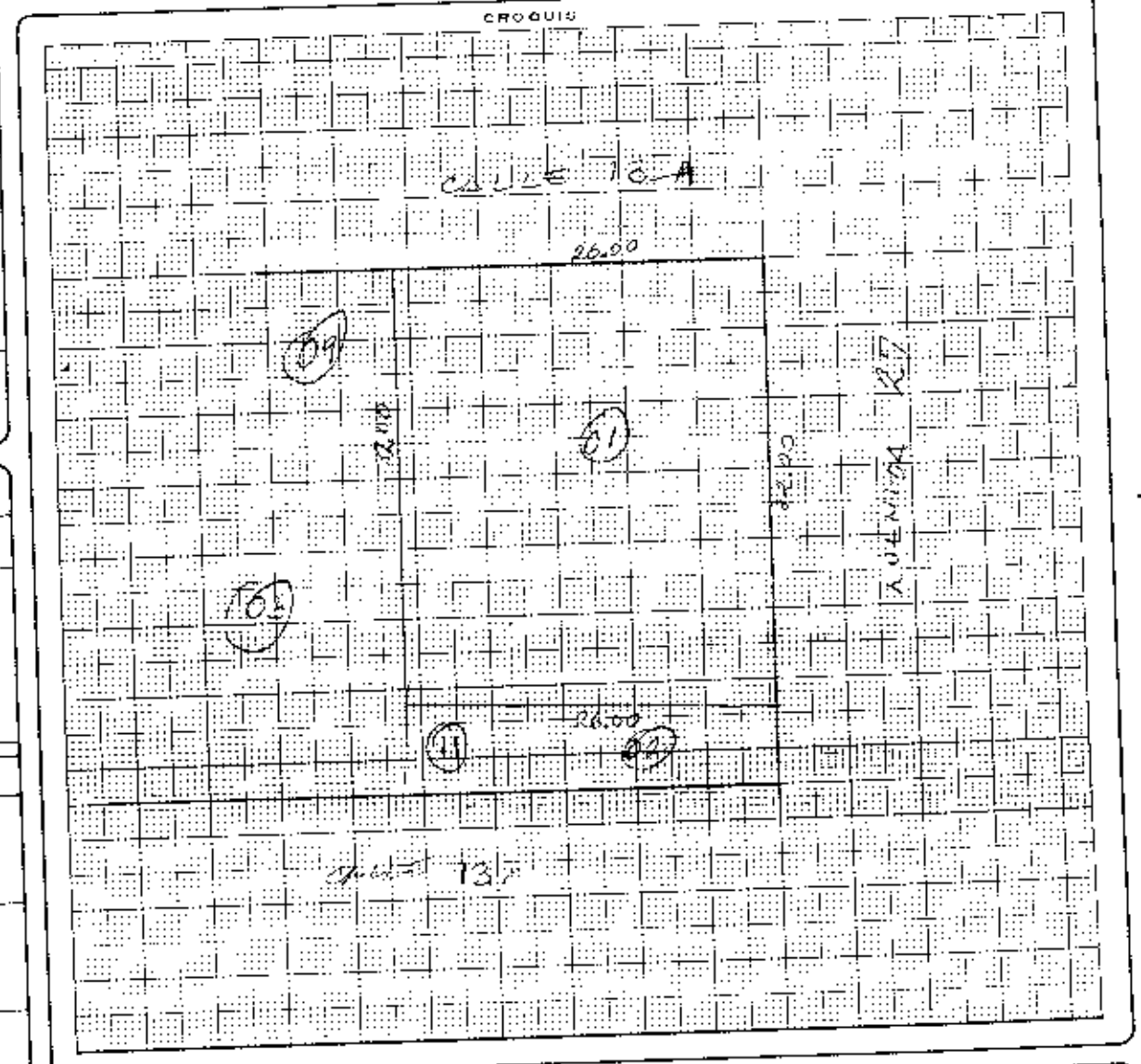

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
sin edificación 1 [X]
con edificación 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
sin uso 1 [X]
el mismo que la construcción 2 [ ]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso
nombre [ ] codigo [ ]

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [0]

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [1]

(32) TOTAL DE BLOQUES [0]

observaciones
[illegible] 1015 - [illegible]
16-02/07
la clave 10-04-14 está mal ubicada no queda por ningún lado el Señor fue consultado a la dirección
18-10-2004
se elimina la construcción
Insp. Amparo 28/7/10

2210

VIENE DE OTRA FICHA — SI ○ NO ○

MODO DE PROPIEDAD
1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [X] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [X] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD (notaría / fecha)
	[illegible]	[illegible]	09-0107407	18 Agosto/68
	[illegible]			
CODIGO	ZAPATERIA TERRAZA		091-0107407	18-VIII-68

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº del bloque	Nº del piso	Área del piso	Estructura	Paredes	Entrepiso inferior o contrapiso	Piso	Entrepiso superior techo o cubierta	Tumbados	Ventanas	Agua	Electricidad	Equipo especial	Estado de conservación general	Año de construcción o reconstrucción
(39)	(40)	(41)	caña, madera, ladrillo o piedra, hormigón-metal (1 2 3 4)	no tiene, caña, madera o lata, enquinchado (bahareque), ladrillo común, ladrillo industrial o bloque, tabique madera (1 2 3 4 5 6 7)	tierra, madera, ladrillo, piedra, hormigón (1 2 3 4 5)	tierra, madera o encementada, vinyl o granito fundido, baldosa, parquet o mayólica, alfombra, marmol marmoleno (1 2 3 4 5 6 7)	caña, cade (paja), madera, zinc, ruberoid, asbesto cemento, hormigón, teja (1 2 3 4 5 6 7 8)	no tiene, si tiene (1 2)	no tiene, caña, tablero o lata, madera y vidrio, bloque ornamental, madera tipo dvzos o hierro, aluminio, madera fina, aluminio de color (1 2 3 4 5 6 7 8 9)	no tiene, sobrepuestas, empotradas (1 2 3)	no tiene, sobrepuestas, empotradas (1 2 3)	no tiene, tiene de 2ª orden, tiene de 1ª orden (1 2 3)	bueno, regular, malo, ruina (1 2 3 4)	I.
(54)	(55)	(56)												(55)
(69)	(70)	(71)												I. (68)
(84)	(85)	(86)												(83)
(99)	(100)	(101)												I. (98)
(114)	(115)	(116)												(113)
(129)	(130)	(131)												I. (128)
(144)	(145)	(146)												(143)
(159)	(160)	(161)												I. (158)
(174)	(175)	(176)												(173)
(189)	(190)	(191)												I. (188)
(204)	(205)	(206)												(203)
(219)	(220)	(221)												I. (218)
(234)	(235)	(236)												(233)
(249)	(250)	(251)												I. (248)
(264)	(265)	(266)												(263)
														I. (278)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)	levantamiento 08-16-85	Gloria Quijde (NOMBRE DEL EMPADRONADOR)	FIRMA	2-07-85 (FECHA)	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	15-08-86 (FECHA)	EDO. ZAMBRANO (NOMBRE DEL SUPERVISOR)	FIRMA	6-9-85 (FECHA)	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones: HEREDEROS [illegible] LOTE [illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MEMORANDO

No. 729-AECV-DF- 2015

PARA: Ing. Anita Figueroa
SUBDIRECTORA DE RENTAS
Eco. Natashcha Ponce
SUPERVISORA DE RECAUDACIÓN
Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Fecha: Marzo 05 de 2015

Para los fines pertinentes, adjunto al presente sírvase encontrar copia de Resolución de Expropiación No.001-ALC-M-JOZC-2015, mismo que hago participe a usted para que se realice la diligencia correspondiente, y se tome en consideración lo estipulado en su Cuarto punto que textualmente reza : "Que las direcciones municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizarán los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el art. 452 del COOTAD".
Adjunto Memorando No.0249-DACR-DCR-GADM-15 suscrito por el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos, Catastros y Registros.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes y de ley.

Atentamente,

Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL
Elab/.ACV

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Dirección de Avalúos, Catastros y Registros
Memorando No. 0249-DACR-DCR-GADM-15

DE: Ab. David Cedeño Ruperti - Director de Avalúos y Catastros

PARA: Ing. Angel Carvajal – Director Financiero

ASUNTO: En el texto

FECHA: Marzo 4 del 2015

Adjunto al presente encontrara copia del oficio suscrito por el señor Pedro González Alvia C.I. 0911389336, apoderado de la señora TERESILDA ZAMBRANO REYES HRDOS; quien como representante legal se compromete a que los valores que se adeudan en el código catastral # 1060901000 por concepto de impuestos sean descontados del pago que el GAD MANTA realizara por concepto de expropiación de conformidad a lo establecido en la sesión del Concejo Cantonal de marzo 2 de 2015 aplicando lo establecido en las leyes correspondientes (adjunto kardex de valores).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR AVALUOS Y CATASTROS
Marisol A.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Dirección de Avalúos, Catastros y Registros
Memorando No. 0249-DACR-DCR-GADM-15

DE: Ab. David Cedeño Ruperti - Director de Avalúos y Catastros

PARA: Ing. Angel Carvajal - Director Financiero

ASUNTO: En el texto

FECHA: Marzo 4 del 2015

Adjunto al presente encontrara copia del oficio suscrito por el señor Pedro González Alvia C.I. 0911389336, apoderado de la señora TERESILDA ZAMBRANO REYES HRDOS: quien como representante legal se compromete a que los valores que se adeudan en el código catastral # 1060901000 por concepto de impuestos sean descontados del pago que el GAD MANTA realizara por concepto de expropiación de conformidad a lo establecido en la sesión del Concejo Cantonal de marzo 2 de 2015 aplicando lo establecido en las leyes correspondientes (adjunto kardex de valores)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR AVALUOS Y CATASTROS
Marisol A.

2015	13	08	01	P0527

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGA EL SEÑOR PEDRO IVAN GONZALEZ ALVIA Y OTROS (HEREDEROS DE LA SEÑORA TERESILDA ZAMBRANO REYES) A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

CUANTIA: USD $ 67,200.00.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 03 DEL 2015.-

Factura: 001-004-000000692

20151308001P00527

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P00527

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ALVARADO PEDRO IVAN	REPRESENTADO A	CÉDULA	0911399336	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	HEREDEROS DE LA SEÑORA TERESITA ZAMBRANO REYES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001		COMPRADORA	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANTA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	67200.00

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

1

2015	13	08	01	P00527

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGA EL SEÑOR PEDRO IVAN GONZALEZ ALVIA Y OTROS (HEREDEROS DE LA SEÑORA TERESILDA ZAMBRANO REYES) A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

CUANTIA: USD $67,200.00.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón de mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparece por una parte el señor Licenciado JOSE EDUARDO VELASQUEZ GARCIA, por los derechos que representa como ALCALDE ENCARGADO del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte el señor PEDRO IVAN GONZALEZ ALVIA, de estado civil divorciado y por los que representa con el poder especial que le otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Emma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia, en calidades de herederos de la señora Teresilda Zambrano Reyes; a quien en adelante le denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS". Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA , al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA el señor Licenciado JOSE EDUARDO VELASQUEZ GARCIA ALCALDE ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y , por otra parte el señor Pedro Iván González Alvia, portador de la cédula de ciudadanía No. 091138933-6 por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia, en calidades de herederos de la señora Teresilda Zambrano Reyes; a quien en adelante le denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio de un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.- Con fecha 26 de junio del año 2013 a las 11h37, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTON MANTA, dicta RESOLUCIÓN No.003-ALC-M-JEB-2013, en la que resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 750,00m2, de propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, signada con la clave catastral No. 1060901000, ubicada en la calle 13 y avenida 27 sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque). Las medidas y linderos del área son: Frente: 30,00m- Calle Pública y propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás; 30,00m- Propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- continuación de la Calle Garcia Moreno (actual calle 13) Área Total: 750,00m2; 2.- Cancelar a la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, los valores correspondientes por indemnización, a razón de USD$ 80,00 por metro cuadrado, a través de la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales, Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2013; 3.- La Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, deberá proceder a bloquear en el sistema catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 4.- Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizaran los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el Art. 452 del COOTAD; 5.- Notifiques e a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como dispone el Art. 488 del COOTAD; 6.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 literal i) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución. 2.2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad, se desprende que la señora Teresilda Zambrano Reyes, es propietaria de un bien inmueble ubicado en las afueras de este Puerto, el mismo que fue adquirido en compraventa por los señores Viterbo Delgado Lopez y María Laura Mero Moro, otorgada por escritura pública de la Notaría Segunda del Cantón Manta, de fecha 18 de agosto de 1950

SECRETARIA PRIMERA DE MANTA

e inscrita en la Registraduria de la Propiedad de fecha 21 de agosto de 1950. 2.3.- Con fecha 10 de diciembre del 2014, los señores Iris Cristóbal Alvia Zambrano y Eladio Argemiro Alvia Zambrano, envían oficio al señor Alcalde Ing. Jorge Zambrano Cedeño, manifestando lo siguiente: Que como herederos universales en su difunta madre Teresilda Zambrano Reyes, propietaria de un predio ubicado en la Ciudadela Naval identificados con el código catastral No. 1060901000 del cual tienen conocimiento, de una resolución de expropiación No. 003-ALC-M-JEB-2013 realizada el 26 de junio de 2013 en la cual resuelve cancelar a la señora Teresilda Zambrano Reyes los valores correspondientes por indemnización, a razón de USD$ 80,00 por metro cuadrado, a través de la Partida Presupuestaria #360.84.03.01. 2.5.- Mediante Memorando No. 0309- SM-(S)-PGL, del 15 de enero del 2015, la señora Patricia González; ProSecretaria Municipal hace conocer a la Dirección de Gestión Jurídica, sobre la comunicación presentada por los señores Iris Cristóbal Alvia Zambrano y Eladio Argemiro Alvia Zambrano, mediante la cual solicitan la cancelación de los valores de expropiación de un terreno ubicado en la Cdla Naval, a fin de que se realice el trámite pertinente de la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata. 2.6.- Que, con fecha 24 de febrero de 2015, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCIÓN No.001-ALC-M-JOZC-2015 en la que resuelve: **Primero:** Reformar la Resolución No. 003-ALC-M-JEB de fecha 26 de junio de 2013, donde consta la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 750,00m2, de propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, signada con la clave catastral No. 1060901000, ubicada en la calle 13 y avenida 27 sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque). Las medidas y linderos del área son: Frente: 30,00m- Calle Pública y propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás; 30,00m- Propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m propiedad de Don Segundo Mero

Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- continuación de la Calle García Moreno (actual calle 13) Área Total: 750,00m por las medidas y linderos correctos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y terrenos de Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m- Solar de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Por el Costado Derecho: 28,00m- Terrenos de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 28,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13). Área total 840,00m2, de acuerdo a los informes técnicos que se han presentado las Direcciones Municipales. 2; Segundo: Cancelar a la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, los valores correspondientes por indemnización, a razón de USD$ 80,00 por metro cuadrado, el área de 840.00m2 a través de la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales; Tercero: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución. Cuarto: Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizaran los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el Art. 452 del COOTAD. Quinto: Notifiques o a través de Secretaria, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y a las Direcciones Municipales, tal como dispone el Art. 488 del COOTAD. TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El articulo 227, "La administración pública

TARIA PRIMERA DE MANTA

constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno

autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452 - Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **Artículo 487.-** Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. Que, el señor Pedro Iván González Alvia, por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia,, entregan a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 840.00m2 de la Clave Catastral 1060901000, y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 001-ALC-M-JOZC-2015, del 24 de febrero del año 2015. 4.2.- El señor Pedro Iván González Alvia, por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris

Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia, aceptan como indemnización por el área afectada de terreno de 840.00m2 , y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 001-ALC-M-JOZC-2015, del 24 de febrero del año 2015. de Clave Catastral # 1060901000, ubicado en la Ciudadela Naval de esta Ciudad de Manta. a razón de USD$ 80.00 cada metro cuadrado; resultando el valor a cancelar de US$ 67.200,00 (sesenta y siete mil doscientos 00/100 dólares americanos); conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa. Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. QUINTA. COMPROMISO: El señor Pedro Iván González Alvia, por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, Maria Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia. Maria Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Ciudadela Naval de esta Ciudad de Manta, realizan la entrega del área de terreno de 840,00m2 de Clave Catastral 2119302000 que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 001-ALC-M-JOZC-2015, del 24 de febrero del año 2015, conforme se detalla en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Pedro Iván González Alvia, en la Cuenta Ahorro No 180000751-4 del Banco Internacional, que ha sido debidamente autorizada con el poder especial que se adjunta al presente instrumento. SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. OCTAVA: GARANTIA JURIDICA: El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. NOVENA: CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de US$67.200,00 (sesenta y siete mil doscientos 00/100 dólares americanos) . DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO: Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 003-ALC-M-JEB-2013 Resolución No. 001-ALC-M-JOZC-2015 Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. Copia de Poder Especial

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

10492

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 10492.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de diciembre de 2008*
Parroquia: Manta.

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Cuenta Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en las afueras de este Puerto, el mismo que tiene las medidas de Treinta Metros de Frente por Veintiocho Metros de Fondo. Con los siguientes linderos: Por el FRENTE: Calle Pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado. Por ATRÁS: Solar de doña Rosa Elena Mero de Holguín. Por el COSTADO DERECHO: Terrenos de don Segundo Mero Delgado. Por el COSTADO IZQUIERDO: La Continuación de la Calle García Moreno. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	214	21/08/1950	70
Compra Venta	Posesión Efectiva	118	03/05/1974	474
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	199	26/01/2015	6

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 21 de agosto de 1950

Tomo: 1 Folio Inicial: 70 Folio Final: 71
Número de Inscripción: 214 Número de Repertorio: 542
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de agosto de 1950
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Compraventa relacionada con un solar ubicado en las afueras de este Puerto, el mismo que tiene Treinta Metros de Frente por Veintiocho Metros de Fondo.

Apellidos y Nombres o Denominación	Calidad	Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Zoil

Ficha Registral: 10492

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
27 ENE. 2015

Comprador	80-0000000001158	Zambrano Reyes Teresilda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000018846	Delgado Lopez Viterbo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000018845	Mero Mero Maria Maura	Casado	Manta

2 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el : viernes, 03 de mayo de 1974

Tomo: 1 Folio Inicial: 474 - Folio Final: 475

Número de Inscripción: 118 Número de Repertorio: 379

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Varios

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de mayo de 1974

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva Pro indiviso y sin perjuicio de terceras personas, sentencia ejecutoriada el 22 de Abril de 1974, por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, de los bienes dejados por la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, a favor de los Sres. Miguel Antonio, Iris Cristóbal, Félix Rafael, Eladio Argemiro Alvia Zambrano, Lorenza Carlota Alvia Zambrano de González, Enma Evangelista, Rosa Angélica y Nieves Guillermina Alvia Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000017588	Juzgado Cantonal de Manta		Manta
Beneficiario	80-0000000018837	Alvia Zambrano Eladio Argemiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018839	Alvia Zambrano Enma Evangelista	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018836	Alvia Zambrano Felix Rafael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018835	Alvia Zambrano Iris Cristobal	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018838	Alvia Zambrano Lorenza Carlota	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000018834	Alvia Zambrano Miguel Antonio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018841	Alvia Zambrano Nieves Guillermina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000018840	Alvia Zambrano Rosa Angelica	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000001158	Zambrano Reyes Teresilda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	214	21-ago-1950	70	

3 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : lunes, 26 de enero de 2015

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:

Número de Inscripción: 199 Número de Repertorio: 724

Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución: Resolucion

Fecha de Resolución: miércoles, 26 de junio de 2013

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION Oficio Número 470-SM-SMC

Declarar de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación inmediata un area de terreno de 750.00m2.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
27 ENE 2015

propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, signada con la clave Catastral No.1060901000, ubicado en la calle 13 y avenida 27 sector ciudadela Naval para la construccion de áreas comunales, (canchas y parque)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	80-0000000001158	Zambrano Reyes Teresilda	(Ninguno)	Manta
Expropiador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	118	03-may-1974	474	475
Compra Venta	214	21-ago-1950	70	71

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:25:10 del martes, 27 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Vachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
27 ENE. 2015

Certificado impreso por: ZaS

Ficha Registral: 6792

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 2014

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderón
VOCAL

Econ. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Néstor Rugo Palma
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO

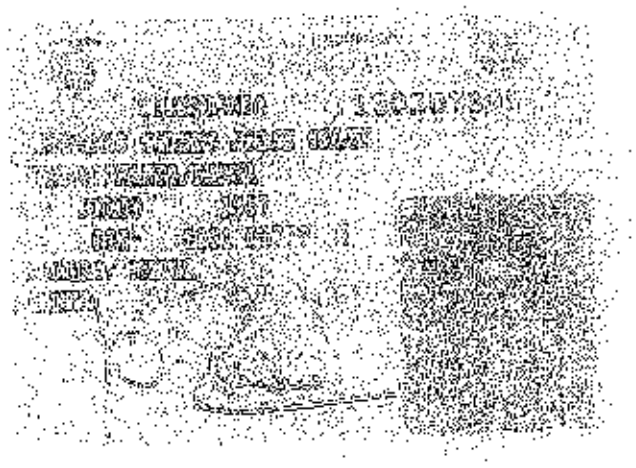

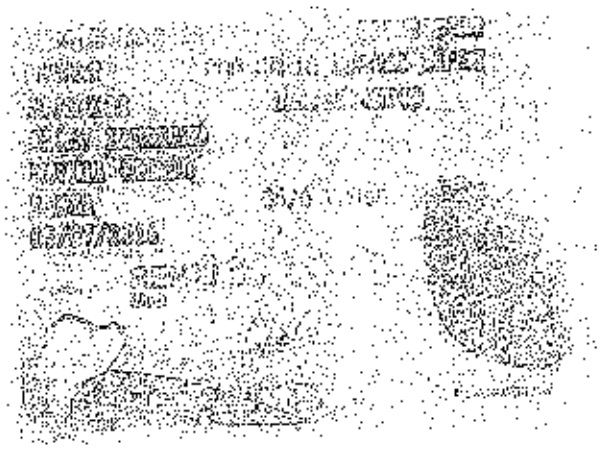

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

107 - 0003 1302017394

NOMBRE DE OBSERVADOR CEDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

PANAMA
PROVINCIA MANABI
MANTA
CANTON PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(Imagen JPEG, 1700 × 2338 píxeles) - Escalado (39 %)

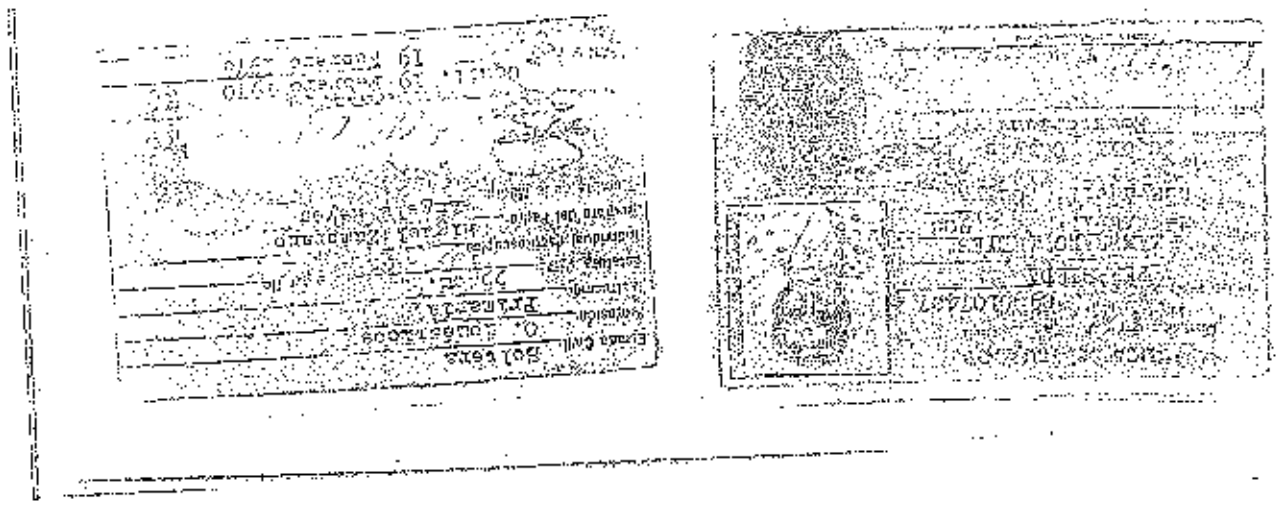

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Folio 166 Acta 511

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

http://mail.manta.gob.ec/h/view/uid=3232

ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 003-ALC-M-JEB-2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227, contempla: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el Art. 60, literal a), dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, el Art. 446 del COOTAD, señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";

Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará…. ";

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo…";

Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado…";

Que, el Art. 454 del COOTAD, señala: "En cualquier caso en que el gobierno autónomo descentralizado no destinare el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la notificación de tal declaratoria, el propietario podrá pedir su reversión en la forma establecida en la ley. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que el gobierno autónomo descentralizado no hubiere, dentro del mismo plazo cancelado el valor del bien siempre que no haya sentencia de por medio.

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público de acuerdo con las funciones que les son propias

Dirección: Calle 5 y 6
Teléfonos: 2611 475 / 2611 555
Fax: 2611 [illegible]
Casillo: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Que, con fecha 6 de febrero de 2012, representantes del Comité Central de Vecinos "Ciudadela Naval"; comunica y solicita al señor Alcalde del GAD-Manta lo siguiente: "…mediante la presente pedimos se considere el anhelo que tenemos quienes habitamos en este sector, para que se expropie y se declare de utilidad pública un terreno que está ubicado en la calle 13 y la avenida 27, ya que nuestro sector no cuenta con canchas deportivas ni con parque de recreación, y este terreno que no ha venido siendo atendido por sus dueños; gracias a nuestra labor hemos venido dándole mantenimiento y limpieza, y no hemos dejado que se convierta en basurero, concentración de malezas u otros, utilizándolo como área de recreación";

Que, mediante memorando No.141 DPSDC-DLP de fecha 19 de abril del 2013, el Lcdo. David Loor Pisco; Director del Dpto. Mcpl. Promoción Social y Desarrollo Comunitario; señala lo siguiente: "… referente a la expropiación de un lote de terreno ubicado en la calle 13 avenida 27, solicitado por el señor Luis Rojas; Presidente de la "Ciudadela Naval"; realizada inspección al sector de la "Ciudadela Naval", se evidenció la presencia de un terreno esquinero, el cual está abandonado por su dueño hace muchos años, ante esta situación el Comité el cual está conformado por 60 socios aproximadamente, solicita al GAD-Manta la expropiación del lote de terreno antes indicado ya que tienen en proyecto la recreación, que contempla una cancha deportiva y un parque, debido a que el barrio carece de estos equipamientos. Los moradores del sector en conjunto con el Comité mantienen limpio el lote y hacen uso del espacio físico, ya que carecen de un lugar apropiado donde realizar las reuniones, hacer deportes, festejos entre otros, en época vacacional funciona una escuela de fútbol para los menores. Con respecto al ámbito social se sugiere que el lote antes señalado sea expropiado para que el sector tenga una cancha propia, y los niños un parque donde puedan recrearse; además de ser esencial para el desarrollo físico y mental del ser humano. Esta expropiación que solicita el Comité, será en beneficio de los moradores. para que los niños, jóvenes y adolescentes estén ocupados en la práctica de un deporte o de un juego infantil…";

Que, con oficio No. 230-DFS-DAC-GADM de fecha mayo 05 de 2012, el Arq. Daniel Ferrin; Director Municipal de Avalúos y Catastros, indica que revisada la información existente en los archivos, el lote solicitado por el Comité Central de Vecinos Ciudadela Naval se encuentra catastrado a nombre de la señora Teresilda Zambrano Reyes, identificado con el Código Catastral No. 1060901000, y que mantiene deuda por concepto de impuestos prediales desde el año 2006; y, según la solvencia emitida por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, dicha escritura se encuentra inscrita de fecha 21 de agosto de 1959, que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 30.00m-Calle Pública y terrenos de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27);

Dirección: Calle 9 No. 4
Teléfonos: 2611 475 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 474
Casilla: 13-05-3832
E-mail: gadm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Atrás: 30,00m-Propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m-Terrenos Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m-continuación de la Calle García Moreno (actual calle 13), Área total: 750,00m2; con código catastral No. 1060901000; cuyo avalúo es de USD$ 80.00 dólares cada metro cuadrado. Además señala que en la inspección realizada en el sitio se constata que dicho lote no se encuentra cercado y es utilizado por los moradores del sector como cancha;

Que, mediante oficio No.499-DPUM-JCV de 20 de mayo del 2013, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio; Directora Municipal de Planeamiento Urbano Municipal; señala lo siguiente: "Adjunto al presente, el informe No.130, elaborado por los Técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, donde se expresa que luego de efectuarse la instancia necesaria de visita al sitio, que se trata de un predio baldío, ubicado en la Ciudadela Naval de la parroquia y cantón Manta, en la intersección de la calle 13 y avenida 27; el mismo, de acuerdo a los registros proporcionados por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastro, y certificado emitido por el Registrador de la Propiedad sobre el bien inmueble, este pertenece a la señora TERESILDA ZAMBRANO REYES, con clave catastral No. 1060901000, adquirido mediante escritura inscrita el 21 de agosto de 1950, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente: 30,00m- Calle Pública y terrenos de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m - propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m-terrenos Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m-continuación de la Calle García Moreno (actual calle 13), Área total: 750,00m2. En este mismo documento se concluye señalando que una vez expuestos los procedimientos legales, esta Dirección se pronuncia manifestando que previo a canalizar la expropiación del bien inmueble solicitado, primeramente se deberá contar por parte de los peticionarios con la Vida Jurídica de dicho Comité, complementado con los elementos de factibilidad económica para su ejecución acompañado del proyecto a llevarse a cabo, para luego continuar la instancia pertinente de Declaratoria de Utilidad Pública y adjudicación que deberá ser resuelta por el Gobierno Municipal en pleno. En conclusión la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, una vez canalizadas las sugerencias propuestas a esta dependencia de parte de los señores dirigentes del Comité Central de Vecinos "Ciudadela Naval", acoge favorablemente la solicitud de expropiación del predio identificado anteriormente, señalando que se deberán complementar los informes emitidos por las demás dependencias municipales correspondientes;

Que, con oficio No.0205-2013-DF-CPR de 28 de mayo del 2013, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera; Director Financiero Municipal (E); informa que analizados los informes de la Dirección de Promoción Social y Desarrollo Comunitario; y las Direcciones Técnicas de Planeamiento Urbano, y Avalúos y Catastros, determinan que existe un lote de terreno en el sector, perteneciente a la señora Teresilda Zambrano Reyes, de clave catastral No. 1060901000, con un área de 750m2, a razón de USD$ 80.00 c/m2, valor total US$60.000.00, que el Comité solicitante, deberá contar con Vida Jurídica y que es necesario el pronunciamiento de Asesoría Jurídica. Tomando en consideración el

informe de la Trabajadora Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien expone, que la Ciúda. Naval no cuenta con áreas verdes ni áreas recreativas, sugiero salvo mejor criterio, se de atención favorable al pedido, para lo cual, existe la siguiente partida presupuestaria: No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunales, por el valor de US$60.000,00. En lo que respecta a la construcción de una cancha deportiva y un parque en el sector, es necesario, se pronuncie la Dirección de Compras Públicas, para la verificación, si dentro del POA de inversión, se encuentran contempladas las obras solicitadas.

Que, con memorando No. 0493-DL-LRG de fecha 5 de junio de 2013, el Dr. Lito Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: ..."En el presente caso, de acuerdo a los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y de la documentación que obra del expediente, se establece que en el bien inmueble que se solicita se lo expropie, es factible la dotación de obras en beneficio de la Ciudadela Naval, tales como áreas de recreación del sector (cancha deportiva y parque), sugiriendo para ello la expropiación de un área de 750,00m2. Es de resaltar que el informe de la Dirección Financiera señala que para el presente año fiscal dentro del Presupuesto Municipal sólo está contemplado el rubro que corresponde al pago de indemnización para el área de terreno, considerando para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros; y de ser el caso, del valor a pagar por indemnización se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del bien, esté adeudando al GAD del Cantón Manta... Por consiguiente si existe la voluntad por parte del Gobierno Municipal de expropiar el terreno y de construir las obras, necesariamente los recursos económicos que se necesitan para construir esas obras, deben estar contempladas en el POA del año 2014";

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación inmediata un área de terreno de 750.00m2 propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, signada con la Clave Catastral No. 1060901000, ubicada en la calle 13 y avenida 27 sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque). Las medidas y linderos del área son: Frente: 30,00m - Calle Pública y Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m – Propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m – Propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- Continuación de la Calle García Moreno (actual calle 13), Área Total: 750,00m2.

SEGUNDO: Cancelar a la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, los valores correspondientes por indemnización, a razón de US$80.00 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunales – Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2013.

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfono: 2611 279 / 2611 558
Fax: 2611 554
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

TERCERO.- La Dirección Municipal de Avalúos y Catastro, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizarán los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el Art. 452 del COOTAD.

QUINTO.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 468 del COOTAD.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece a las 11h37.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 19 Av. 4
Teléfono: 261 1471 / 261 1479 / 2611 558
Fax: 261 1474
Casilla: 1340 - 1342 - 1380
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Ab. MARCELO SALTOS AGUILA
NOTARIO

ESCRITURA No.: _____

COPIA: Simple

DE LA ESCRITURA DE: Resciliación Definitiva

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

SAMBORONDÓN, 14 noviembre del 2015

CALLE LA PAZ 125 Y 24 DE MAYO • CEL: 0994904568
E-MAIL: msaltos5589@hotmail.com

PROTOCOLIZACIÓN----------
DE LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS AL EXPEDIENTE DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO; SOLICITADO POR SUS HEREDEROS FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ; FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA, PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA; MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ; LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ; CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA; CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA; MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA; MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA.----------
CUANTÍA: INDETERMINADA.------

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; **FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA** casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, **PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA**, divorciado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, **MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ**, divorciada, Licenciada en Enfermería, domiciliada , Guayaquil, **MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, **LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ**, casado, ejecutivo, domiciliado en San Cristóbal-Galápagos, **CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA**, casado, ejecutivo, domiciliado en Santo Domingo Tsachilas, **MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA**, divorciada, ejecutiva, domiciliado en Santo Domingo Tsachilas, **CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, **MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, **MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA**, casada, Secretaria, domiciliada en Guayaquil, **ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA**, viuda, chofer profesional, domiciliada en Guayaquil, todos ellos de tránsito por esta ciudad de Samborondón, por sus propios derechos, a usted, atentamente comparecemos, decimos y solicitamos: ----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Primera de Samborondón Ab. Marcelo Saltos Aguilar

Con fecha 29 de abril del 2012, falleció en la ciudad de Guayaquil, mi padre **FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO**, quedando como heredero universal su hijo el señor **FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ**.

- Con fecha 7 de octubre del 2006, falleció en la ciudad de Guayaquil, nuestra madre **LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO**, quedando como herederos universales sus hijos señores **FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA Y PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA**.

- Con fecha 17 de diciembre del 1977, falleció en la ciudad de Guayaquil, nuestro padre **MIGUEL ANTONIO ALVIA**

(viene de)

ZAMBRANO, quedando como herederos universales sus hijos señores **MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ.**

- Con fecha 30 de octubre de 1997, falleció en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, nuestra madre **NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO**, quedando como herederos universales sus hijos señores **CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA y MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA.**

- Con fecha 4 de junio del 2006, falleció en la ciudad de Guayaquil, nuestra madre **ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO**, quedando como herederos universales sus hijos señores **CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, e ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA.**

Acogiéndonos a lo dispuesto con el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia con el numeral 12, del Art.18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted, que previo el trámite respectivo, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO y sin perjuicio de terceros del bien inmueble dejado por nuestro difuntos padres señores: **FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO y ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO**, el que consiste en lo siguiente: **a)** Un Solar ubicado en las afueras del puerto de Manta, el mismo que tiene las medidas de treinta metros de frente por veintiocho metros de fondo. Con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Calle Pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR ATRÁS**: Solar de doña Rosa Elena Mero de Holguín. **POR EL COSTADO DERECHO:** Terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La

Ab. Marcelo Santos Aguilar
Notaría Primera
de Samborondón

continuación de la calle García Moreno; **b)** Sobre este bien inmueble pesa una resolución No. **003-ALC-M-JEB-2013** de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** con fines de **EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, expedida por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), motivo por el cual nosotros los herederos debemos cobrar los valores correspondientes por indemnización; y, **c)** más bienes que hubieren adquirido nuestros difuntos padres a título universal.----------

Adjuntamos a la presente solicitud, copia certificadas de las partidas de nacimiento; y, copias certificadas de los Certificados de Defunción de nuestros padres señores **FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO y ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO**.----------

Justicia, etc.

Félix Miguel Alvia L.

FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0924986466
C.V. No.001-0063

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA
C.C. No. 090557384-6
C.V. No. 063-0140

PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA
C.C. No. 091138933-6
C.V. No. 063-0141

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034335-9
C.V. No. 007-0292

MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034342-5
C.V. No. 007-0291

LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0911216786
C.V. No. 001-0005

CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170673792-9
C.V. No. 066-0043

MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170809758-7
C.V. No. 035-0261

CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA
C.C. No. 090797901-7

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

MARIA ANGELICA ORTEGA ALVIA
C.C. No. 091744923-3
C.V. No. 295-0037

MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA
C.C. No. 091252464-2
C.V. No. 014-0101

ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA
C.C. No. 091233171-7
C.V. No. 219-0182

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguilo
Notaria Primera
de Samborondón

(verdad)

Vista la solicitud que antecede y por cuanto la misma se encuentra en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo Dieciocho, constante en la Ley Reformatoria a la Ley Notaria, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, recéptese la declaración juramentada de los señores **FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ; FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA, PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA; MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ; CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA; CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA; MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA.-**

Samborondón, 09 de enero del 2015

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

En la ciudad de Samborondón, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince, ante el suscrito Notario Primero del Cantón Samborondón, Abogado Marcelo Humberto Saltos Águila, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores **FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ**, casado, ejecutivo; **FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA** casado, ejecutivo; **PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA**, divorciado, ejecutivo; **MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ**, divorciada, Licenciada en Enfermería; **MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ**, casada, ejecutiva; **LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ**, casado, ejecutivo; **CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA**, casado, ejecutivo;

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, divorciada, ejecutiva; **CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA**, casado, ejecutivo; **MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA**, casada, ejecutiva; **MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA**, casada, Secretaria; **ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA**, viuda, chofer profesional; declaramos bajo juramento, que somos herederos universales del bien dejado por nuestros difuntos padres señores FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, quienes fallecieron el 29 de abril del 2012; 7 de octubre del 2006, 17 de diciembre del 1977; 30 de octubre de 1997; y, 4 de junio del 2006; respectivamente, conforme lo justificamos con las Partida de Defunción, que se agregan a la solicitud presentada.- El bien inmueble dejado por nuestro difuntos padres se encuentra descrito dentro de la solicitud presentada; y que formará parte de la presente diligencia, y que es el siguiente: **a)** Un Solar ubicado en las afueras del puerto de Manta, el mismo que tiene las medidas de treinta metros de frente por veintiocho metros de fondo. Con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Calle Pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR ATRÁS:** Solar de doña Rosa Elena Mero de Holguín. **POR EL COSTADO DERECHO:** Terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La continuación de la calle García Moreno; **b)** Sobre este bien inmueble pesa una resolución No. **003-ALC-M-JEB-2013** de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** con fines de **EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, expedida por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), motivo por el cual nosotros los herederos debemos cobrar los valores correspondientes por indemnización; y, más bienes que hubieren adquirido nuestros difuntos padres a título universal, motivo por el cual solicitamos se nos conceda la Posesión Efectiva, Pro-indiviso y sin perjuicio de terceros del bien antes descrito y dejado por nuestros antes mencionados padres.- Con lo que termina la presente diligencia, firmando en unidad de acto, con el suscrito Notario.----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

Félix Miguel Alvia L.

FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0924986466
C.V. No.001-0063

FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA
C.C. No. 090557384-6
C.V. No. 063-0140

PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA
C.C. No. 091138933-6
C.V. No. 063-0141

MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034335-9
C.V. No. 007-0292

MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034342-5
C.V. No. 007-0291

LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0911216786
C.V. No. 001-0005

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170673792-9
C.V. No. 066-0043

MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170809758-7
C.V. No. 035-0261

CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA
C.C. No. 090797901-7

MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA
C.C. No. 091744923-3
C.V. No. 295-0037

MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA
C.C. No. 091252464-2
C.V. No. 014-0101

ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA
C.C. No. 091233171-7
C.V. No. 219-0182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

NO. 2001570

Registro Civil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Alvia Zambrano, Feliz Rafael

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
22	2012	4203	03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIONES

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 30 días de Abril de 2012, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

Alvia Zambrano, Feliz Rafael; Cédula identidad: 0908305837, de sexo Masculino, de estado civil Soltero; y de 62 años de edad, ocurrida en la Parroquia Letamendi, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 29 de Abril de 2012.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxx.

Hijo(a) de **ALVIA, JACINTO**, C.I.: xxxxxxxx, y de **ZAMBRANO, MARIA**, C.I.: xxxxxxxxx.

Causa de la muerte: PARO CARDIORESPIRATORIO,EDEMA AGUDO PULMONAR,DISPROTEINEMIA,INSUF RENAL CRONICA..

Solicita la inscripción: **Alvia Lopez, Monica Antonia**, Cédula Identidad: 0910343359, Relación(parentesco): TIO.

Observaciones: DR.WALTER SOBREVILLA REG# 4496

Declarante

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Santos Aguila

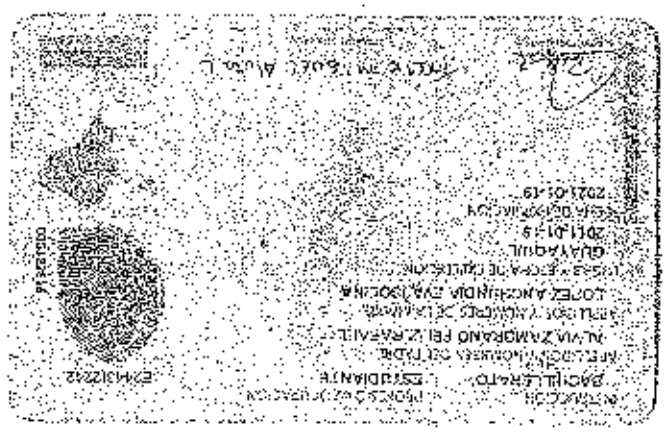

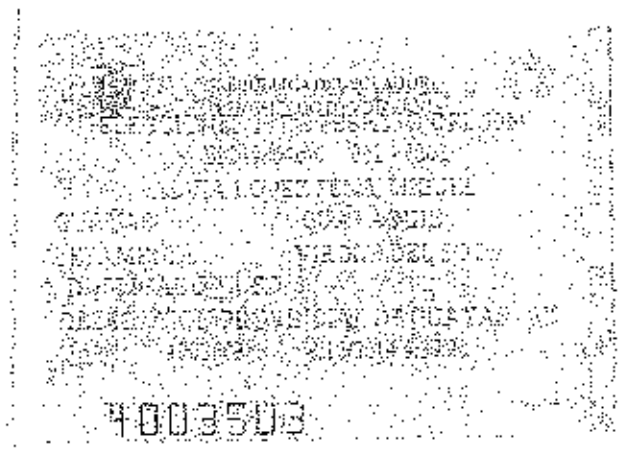

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD.3.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Ab. Marcelo Salto Aguila

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** del Canton GUAYAQUIL**********
correspondiente a : 1989 Tomo 16 Pagina 193 , Acta 6403 ; consta
la inscripción de: ALVIA LOPEZ FELIX MIGUEL

nacido en: PEDRES CORDERO , Canton: GUAYAQUIL********** de MIL
provincia de GUAYAS********; el DIECINUEVE de NOVIEMBRE
NOVECIENTOS OCHENTAINUEVE * ;HIJO de: ALVIA ZAMBRANO FELIX RAFAEL
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: LOPEZ ANCHUNDIA EVA ISOLINA
nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 8 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 0924986846-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Guaraldina C.
NOTARIO

NACIMIENTO
MATRIMONIO
UNIÓN DE HECHO
DEFUNCIÓN
INSCRIPCIÓN EXTRAPOLADA

0000000342610

00240016

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 16 Pág. 309 Acta 3333

En Guayaquil provincia de Guayas hoy día Diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Miguel Antonio Alvia Zambrano

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 44 años

Nombres y Apellidos del padre: José Jacinto Alvia

Nombres y Apellidos de la madre: Martha Zambrano

Lugar del fallecimiento: Guadalupe Playas Ecuador Fecha: Diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Cónyuge sobreviviente se llama: Ana Victoria López de Alvia

Causa de la muerte: Melanoma maligno

Solicitó esta inscripción: Angel Alvarado Bejarano con Cédula de Identidad Nº 09-0050332-2 domiciliado en Guayaquil de nacionalidad del fallecido ecuatoriana

OBSERVACIONES:

Medico que certifica la defunción Dr. Carlos Abel Herrera

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

VICTOR HUGO ROMERO S. DELEGADO DEL JEFE

FIRMAS: Angel Alvarado B.

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 6103356 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR
Registro Civil
Identificación y Cedulación
Guayas
ACTA
Es copia fiel del original
Dirección Provincial

2010-02-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
ALVIA LOPEZ
MONICA ANTONIA
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CORDIPACIFICO)
ECUATORIANA

LICENCIADA EN ENFERMERIA
ALVIA MIGUEL
LOPEZ ISOLINA
QUITO
2011-11-07
2021-11-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Ab. Marcelo Salvos Arroba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0282
NUMERO DE CERTIFICADO

0910343358
CÉDULA

ALVIA LOPEZ MONICA ANTONIA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LETAMENDI
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CONSULADO GENERAL

USD. 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** Del Canton GUAYAQUIL********** correspondiente a 1967 Tomo 13- Pagina 139 , Acta 5883 ; consta la inscripcion de: ALVIA LOPEZ MONICA ANTONIA

nacido en: BOLIVAR /SAGRARIO/ , Canton: GUAYAQUIL********** Provincia de GUAYAS*********; el CINCO ***** de MAYO *** de MIL NOVECIENTOS SESENTAISIETE * ;HIJA de: ALVIA ZAMBRANO MIGUEL ANTONIO nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: LOPEZ FILLIGUA ISOLINA nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 8 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 091034339-9

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Ab. Marcelo Saltos Aguilar

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
CERTIFICADO DE MATRIMONIO
CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
DOCUMENTO APOSTILLADO

([illegible])

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

N. 0910343425-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVIA LOPEZ
MARIA JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (DOH CEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
TONGON KLEBER
COLORADO REINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVIA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0291
NUMERO DE CERTIFICADO

0910343425
CEDULA

ALVIA LOPEZ MARIA JACQUELINE

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
3

GUAYAQUIL
CANTÓN

LETAMENDI
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. JORGE GUINDOLIAS O.
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

(tiene valor)

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
DIRECCIÓN PROVINCIAL
USD. 3.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Primera de Samborondón Ab. Marcelo Salto Arcile

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** Del Canton GUAYAQUIL********** correspondiente a 1969 Tomo 3 Pagina 77 , Acta 1753 ; consta la inscripcion de: ALVIA LOPEZ MARIA JACQUELINE

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ ** , Canton: GUAYAQUIL********** Provincia de GUAYAS********; el SIETE ***** de FEBRERO * de MIL NOVECIENTOS SESENTAINUEVE * ;HIJA de: ALVIA MIGUEL nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: LOPEZ EVA nacionalidad ECUATORIANA******.

GUAYAQUIL********** a; 8 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 091034342-5

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA Jorge Guaraca G. NOTARIO

- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE UNION DE HECHO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCION
- ☑ PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000342608 [redacted] CÓDIGO: 13

(Vuelta ( )

CIUDADANIA 0911216786
ALVIA LOPEZ LEONARDO FELIX
JUEVES/GUAYAQUIL/GUAYAS /SOLTERO/
06 NOVIEMBRE 1970
OFI: 4016 12340 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARGO /COMERCIOS/ 1970

ECUATORIANO VENEZOLANO
CASADO VALLE JEREZ DARWIN CLEOTILDE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL ANTONIO MARIA PANTANO
EVA LOPEZ ANTONIO
SAN CRISTOBAL 08/01/2005
08/01/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Salas Aguila

001
001 - 0005 0911216786
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVIA LOPEZ LEONARDO FELIX
GALAPAGOS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN CRISTOBAL EL PROGRESO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guadalupe G.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CSD.3.(8)

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** Del Canton GUAYAQUIL********** correspondiente a 1970 Tomo 25- Pagina 16 , Acta 12826 ; consta la inscripcion de: ALVIA LOPEZ LEONARDO FELIX

nacido en: BOLIVAR /SAGRARIO/ , Canton: GUAYAQUIL********** Provincia de GUAYAS*********; el SEIS ****** de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA ******* ;HIJO de: MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: EVA I LOPEZ ANCHUNDIA nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 8 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 091121678-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

0000000342607

CODIGO 16

INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

NACI. | VARI. | DEFU.

COPIA INTERNA

DEFUNCIÓN O MODIFICACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Sgto. Lorenzo
Ab. Marcelo Salvos Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Fág. 351 Acta 751

En Santo Domingo de los Colorados provincia de Pichincha, hoy día Treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Nieves Guillermina Alvia Zambrano

Sexo: Femenino Estado Civil: Divorciada Edad: Cincuenta y ocho años

Nombres y Apellidos del padre: Jacinto Alvia

Nombres y Apellidos de la madre: Teresilda María Zambrano

Lugar del fallecimiento: Santo Domingo Fecha: Treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete

brevíviente se llama: X X X X X

Causa de la muerte: CA gástrico Insuficiencia renal crónica

Solicitó esta inscripción: Carlos Ramón Cónyuge

de Identidad Nº 170673792-9 domiciliado en Sto Dgo

OBSERVACIONES:

Ced. de la Fallecida es el Nº 170096947 Soltero

la defunción de Dr. Ricardo Paredes

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE DE GRACIA

USD 1.00

DIRECCION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos de: ** DEL Canton QUITO******************** correspondiente a 1962 Tomo 4-1 Pagina 134 Acta 1457 y consta la inscripcion de: ROMAN ALVIA CARLOS ALBERTO

nacido en: GONZALEZ SUAREZ ** Canton: QUITO******************** Provincia de PICHINCHA*********, el NUEVE ***** de OCTUBRE * de MIL NOVECIENTOS SESENTAIUNO *** HIJO de: MARCELO E. ROMAN nacionalidad ECUATORIANA******** y de: GUILLERMINA ALVIA nacionalidad ECUATORIANA********

SANTO DOMINGO******* a, 5 de DICIEMBRE DEL 2014

Cédula: 170673792-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR – Notaria Primera de Samborondón – Ab. Marcelo Saltos Aguila

No. 0112

CERTIFICO

DELEGADO/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000000333784

CIUDADANIA 1708097587
ROMAN ALVIA MARCELA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
17 ENERO 1956
035 0875 22735 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** V4443124-P
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
ESTADO MARCELO ROMAN
NIEVES GUILLERMINA ALVIA
SANTO DOMINGO
08/09/2021
REN 1417783

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
035
035 - 0261 1708097587
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROMAN ALVIA MARCELA DE LOS ANGELES
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
SANTO DOMINGO SONDOL
CANTON PARROQUIA
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Ab. Marcelo Santos Aguilar

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Guaraca
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA
USD. 3.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Primera del Cantón Samborondón Ab. Marcelo Salcos Aguila

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** ********** Del Canton QUITO********** correspondiente a 1966 Tomo 58- Pagina 275 , Acta 22730 ; consta la inscripcion de: ROMAN ALVIA MARCELA DE LOS ANGELES

nacido en: SAN BLAS , Canton: QUITO********** Provincia de PICHINCHA******; el ONCE ****** de ENERO *** de MIL NOVECIENTOS SESENTAISEIS ** ;HIJA de: EFRAIN MARCELO ROMAN nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: NIEVES GUILLERMINA ALVIA nacionalidad ECUATORIANA*******.

SAMBORONDON******** a, 9 de ENERO *** del 2015.

Cedula: 170809759-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA — Ab. Jorge Guaraca O. — NOTARIO — PARTIDA DE NACIMIENTO — PARTIDA DE MATRIMONIO — PARTIDA DE UNION DE HECHO — PARTIDA DE DISOLUCION — COPIA CERTIFICADA

0000000335647

CODIGO 16

(Acta / Cuna)

Certificado: 0002138902

USD $2.00

No. 2397788

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 8 del mes de Diciembre de 2014, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 21, FOLIO 268, ACTA 7940, se encuentra la Inscripción de Defunción ocurrida el día 7 del Mes de Octubre del Año 2006, en: Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, y perteneciente al difunto: **ALVIA ZAMBRANO LORENZA CARLOTA**, C.I. 090315515-8, Sexo: Femenino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado Civil: Viudo, Nacido(a) el día 7 del Mes de Febrero del Año 1934, en: Montecristi, Montecristi, Manabi, Ecuador. Domiciliado(a) en: Letamendi, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Casado(a) con: **PEDRO GONZALEZ**. Hijo(a) de: **JACINTO ALVIA** de nacionalidad Ecuatoriana y de: **TERESA ZAMBRANO** de nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

([illegible])

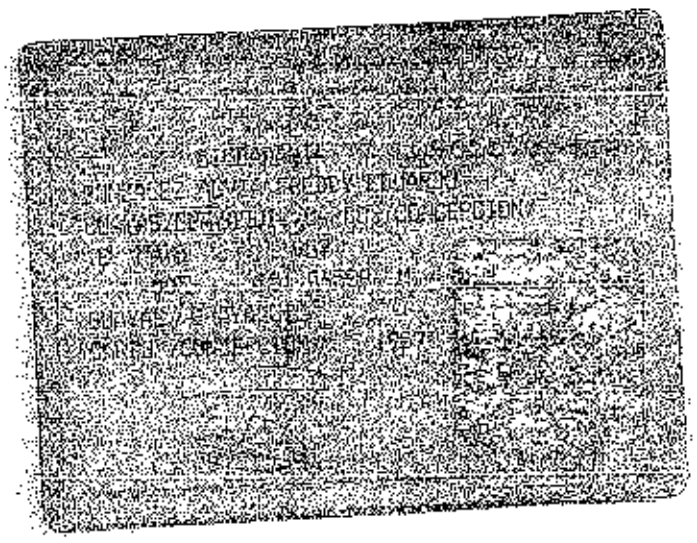

REPUBLICA DEL ECUADOR
Abg. Marcelo Salto

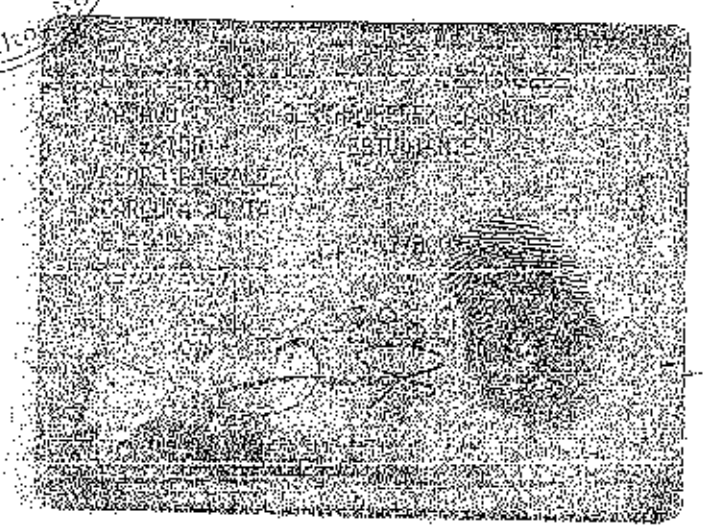

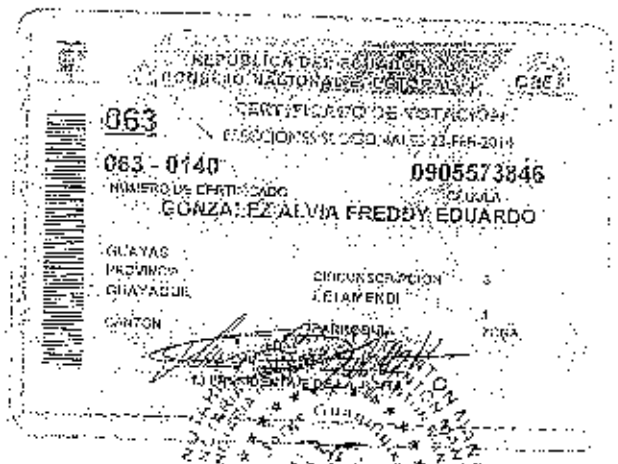
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
063
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
063 - 0140
NÚMERO DE CERTIFICADO
09905573846
CÉDULA
GONZALEZ ALVIA FREDDY EDUARDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN
ALBAMENDI
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

([illegible])

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** ********** Del Canton GUAYAQUIL********** correspondiente a 1970 Tomo 7-; Pagina 76 , Acta 4951 ; consta la inscripcion de: GONZALEZ ALVIA PEDRO IVAN

nacido en: BOLIVAR /SAGRARIO/ , Canton: GUAYAQUIL********** Provincia de GUAYAS*********; el DIECIOCHO * de MAYO *** de MIL NOVECIENTOS SETENTA ******* ;HIJO de: GONZALEZ VIVANCO PEDRO nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: ALVIA LORENZA CARLOTA nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 14 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 0911389333-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

0000001166176

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

(Cuarenta y cinco)

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Marcelo Salcedo Arteaga

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 13 Pág. 60 Acta 4662

En Guayaquil provincia de Guayas hoy día Cinco de Junio del dos mil Quince El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Rosa Angélica Alava

Sexo Femenino Estado Civil: Casada Edad: 87 Cambiano años

Nombres y Apellidos del padre: Jacinto Alava

Nombres y Apellidos de la madre: Mercedes Cambiano

Lugar del fallecimiento: Domicilio Guayas Fecha: Martes de Junio del dos mil Diez El Cónyuge sobreviviente se llama: Angel Eduardo Grijalva Yagual

Causa de la muerte Paro Cardiorespiratorio Insuficiencia Renal Crónica

Solicitó esta inscripción la Señorita Elizabeth Lopez Alava

de Identidad Nº 0912331917 domiciliado en Cdla. Alborada Mz. 41 - 11

OBSERVACIONES:

Nacionalidad del fallecido ecuatoriano Ced. Nº 0900446402 Soltero la defunción el Dr. Jaime Lopez

Lic. AGUIRRE DE DIOS
Delegado del Jefe Provincial de Registro Civil del Guayas

FIRMAS:

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

(Manta y sus)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** Del Canton MANTA**********
correspondiente a 1964 Tomo. 2-1 Pagina 53 , Acta 1001 ; consta
la inscripcion de: ROCA ALVIA CARLOS FERNANDO

Nacido en: MANTA ** , Canton: MANTA**********
Provincia de MANABI*********; el VEINTICINCO de JULIO *** de Mil
NOVECIENTOS SESENTAICUATRO ;HIJO de: CARLOS MANUEL ROCA CHAVEZ
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: ROSA ANGELICA ALVIA ZAMBRANO
nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 5 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 090797901-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000342538

(Grande , grande)

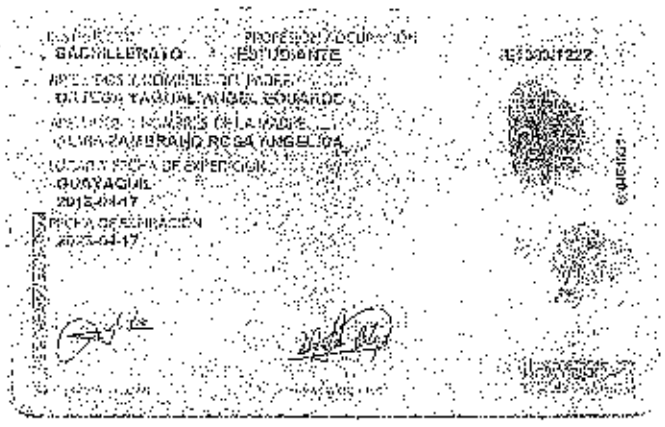

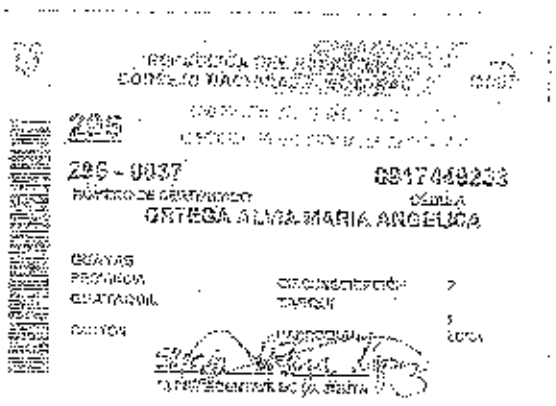

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** ********** Del Canton GUAYAQUIL********** correspondiente a: 1981 Tomo 10- Pagina 96 , Acta 3489 ; consta la inscripcion de: ORTEGA ALVIA MARIA ANGELICA

nacido en: CARBO /CONCEPCION/ ** , Canton: GUAYAQUIL********** Provincia de GUAYAS*********; el VEINTISEIS de MARZO *** de MIL NOVECIENTOS OCHENTAIUNO *** ;HIJA de: ORTEGA YAGUAL ANGEL EDUARDO nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: ALVIA ZAMBRANO ROSA ANGELICA nacionalidad ECUATORIANA*******.

GUAYAQUIL********** a, 3 de DICIEMBRE del 2014.

Cedula: 091744923-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000341303

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 0912524642

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA ALVIA
MARTHA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTÓN CONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MUSICA CASTRO
CARLOS ROBERTO

FIRMA DEL CONYUGE

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

I<ECUS0912524642<<<<<<<<<<<<<<<
7600914F2005096ECU<<<<<<<<<<<<<
ORTEGA<ALVIA<<MARTHA<SUSANA<<<

(Madre)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 ELECCIONES SECCIONALES 2014

014 - 0101 0912524642
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ALVIA MARTHA SUSANA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
SACRIFICIO PURO 9
TARQUI 12
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Ab. Marcelo Saltos Aguilar
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO

NO. 2350000

USD $2.00

Certificado: 0007153154

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 12 del mes de Diciembre de 2014, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 17, FOLIO 66, ACTA 8476, del AÑO 1976, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **ORTEGA ALVIA MARTHA SUSANA**, C.I. 0912524642, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 14 del Mes de Septiembre del Año 1976 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Hijo(a) de: **ANGEL ORTEGA**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **ROSA ALVIA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
0912331717
LOPEZ ALVIA
ISENIA ELIZABETH
TARQUI
ECUATORIANA
VIUDO
GRADUADO
AVILA DIEGO

219
219 - 0182
NÚMERO DE CERTIFICADO
0912331717
CEDULA
LOPEZ ALVIA ISENIA ELIZABETH
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
CANTÓN
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
0912331717

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guadalupe Marcelo Salto
NOTARIO

No. 2396859

Certificado: 0002142151

USD $2.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 12 del mes de Diciembre de 2014, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Manta, Manta, Manabi, Ecuador, TOMO 05, FOLIO 51, ACTA 2103, del AÑO 1968, se encuentra la inscripción de Nacimiento perteneciente a: **LOPEZ ALVIA ISENIA ELIZABETH**, C.I. 091233171-7, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 30 del Mes de Noviembre del Año 1968 en Tarqui, Manta, Manabi, Ecuador. Hijo(a) de: **LOPEZ MARCO**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **ALVIA ROSA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Marcelo Saltos Aguilar

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

(cincuenta y tres)

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, ante mí, Abogado MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA, Notario Público Primero del Cantón Samborondón, y en atención a la solicitud presentada por los señores FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ; FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA, PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA; MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ; CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA; CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA; MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, en la que solicitan se proceda aceptar su declaración juramentada tendiente a solicitar que como herederos universales se les conceda la Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, sobre el bien dejado por sus difuntos padres señores FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, quienes fallecieron el 29 de abril del 2012, 7 de octubre del 2006, 17 de diciembre del 1977, 30 de octubre de 1997 y 4 de junio del 2006, respectivamente, sin dejar testamento alguno, quedando como sus herederos universales sus hijos los señores FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ; FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA, PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA; MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ; CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA; CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA; MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA.- Entre los bienes dejados por los causantes FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, se encuentra

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

el siguiente: a) Un Solar ubicado en las afueras del puerto de Manta, el mismo que tiene las medidas de treinta metros de frente por veintiocho metros de fondo. Con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Calle Pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR ATRÁS:** Solar de doña Rosa Elena Mero de Holguín. **POR EL COSTADO DERECHO:** Terrenos de don Segundo Mero Delgado. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La continuación de la calle García Moreno; b) Sobre este bien inmueble pesa una resolución No. **003-ALC-M-JEB-2013** de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** con fines de **EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, expedida por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), motivo por el cual sus herederos deben cobrar los valores correspondientes por indemnización; y, más bienes que hubiere adquirido sus difuntos padres a título universal, motivo por el cual solicitan se les conceda la Posesión Efectiva, Pro-indiviso y sin perjuicio de terceros del bien antes descrito y dejado por sus antes mencionados padres, quienes afirman bajo juramento que no existe otro heredero con mejor derecho; y, que como herederos universales del bien dejado por sus señores padres FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, se les conceda la Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, sobre el bien antes descrito.- Se agrega también al expediente copias certificadas de la Inscripción de Defunción de los señores FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO; y, copias certificadas de las partidas de Nacimiento.- En virtud de haberse receptado la declaración juramentada de los comparecientes; y, por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo,

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

(Ciento y cinco

Abogado MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA, Notario Primero del Cantón Samborondón, concedo la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, sobre el bien descrito anteriormente, dejado por los causantes FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, a favor de sus hijos los señores FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ; FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA, PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA; MÓNICA ANTONIETA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ; CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA; CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA; MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, sin perjuicio de los derechos de terceros, para que los antes prenombrados en su calidad de herederos puedan cobrar los valores correspondientes por indemnización que por la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación, realizó la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, sobre el bien inmueble detallado anteriormente..- Con lo que termina la presente acta, de todo lo cual doy fe.----------

Ab. Marcelo Saltos Águila
Notario Primero
de Samborondón

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos relativos al Expediente de Posesión Efectiva de los bienes dejados por los causantes **FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO**, incluyendo la presente.----

Samborondón, 14 de enero del 2015.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO BANCARIO

N.- 591704

Lugar y Fecha: SAMBORONDON A. 08 DE ENERO DEL 2015

Señor (es)
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, remitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR GONZALEZ ALVIA PEDRO IVAN Identif. 0911389336

Número : 180000741-4 Referencia: CUENTA CORRIENTE TRADICIONAL

Oficina : GQUIL.- SAMBORONDON - AGENCIA Nº- 8

Fecha Apertura : 2005/08/13 Estado : Cuenta Activa

Saldo Promedio Trimestral: 0 Cifras : BAJAS

Protestos : 000

Riesgo Directo del Cliente: 0 Cifras :

Riesgo Contingente del Cliente: 0 Cifras :

Inf. Adicional:

Código de Control : 1-

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,
p. BANCO INTERNACIONAL S.A

Firma Autorizada

NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA Dr. Jorge Guaraca Ortega NOTARIO

rm.025-5034

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Ab. MARCELO SALTOS AGUILA
NOTARIO

ESCRITURA No.:

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

SAMBORONDÓN,

CALLE LA PAZ 125 Y 24 DE MAYO • CEL: 0994904568
E-MAIL: msaltos5689@hotmail.com

PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LOS SEÑORES FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; Y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.------

En la ciudad de Samborondón, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**, Notario Primero de éste Cantón, comparecen: Los señores **FREDDY EDUARDO GONZÁLEZ ALVIA** casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ**, divorciada, Licenciada en Enfermería, domiciliada Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **MARÍA JACQUELINE**

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Primera de Samborondón Abg. Marcelo Aguilar Aguila

ALVIA LÓPEZ, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ**, casado, ejecutivo, domiciliado en San Cristóbal - Galápagos, por sus propios y personales derechos, **CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA**, casado, ejecutivo, domiciliado en Santo Domingo Tsachilas, por sus propios y personales derechos, **MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA**, divorciada, ejecutiva, domiciliado en Santo Domingo Tsachilas, por sus propios y personales derechos, **CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA**, casada, Secretaria, domiciliada en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO**, soltero, comerciante, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO**, soltera, dedicada a la dirección de su hogar, domiciliada en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO**, soltero, jubilado, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos, **FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA**, casado, mecánico, domiciliado, por sus propios y personales derechos; y, **ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA**, viuda, chofer profesional, domiciliada en Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: **"S E Ñ O R N O T A R I O"**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el siguiente Poder Especial, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento, los señores **FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA**

JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, por sus propios derechos, quienes se los denominara como "Los Mandantes".- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Los mandantes señores FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, conjuntamente con el señor PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA son herederos de un bien inmueble dejado por sus difuntos padres señores FÉLIX RAFAEL ALVIA ZAMBRANO; LORENZA CARLOTA ALVIA ZAMBRANO; MIGUEL ANTONIO ALVIA ZAMBRANO; NIEVES GUILLERMINA ALVIA ZAMBRANO; ROSA ANGÉLICA ALVIA ZAMBRANO, quienes fallecieron el veintinueve de abril del dos mil doce, siete de octubre del dos mil seis, diecisiete de diciembre del mil novecientos setenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete; y, cuatro de junio del dos mil seis, respectivamente, del Solar ubicado en las afueras del puerto de Manta, el mismo que tiene las medidas de treinta metros de frente por veintiocho metros de fondo. Con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado. POR ATRÁS: Solar de doña Rosa Pico de Holguín. POR EL COSTADO DERECHO: Terrenos de don Segundo Mero Delgado. POR EL COSTADO IZQUIERDO: La continuación de la calle García

Moreno; b) Sobre este bien inmueble pesa una resolución No. **003-ALC-M-JEB-2013** de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** con fines de **EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, expedida por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), motivo por el cual sus herederos deben cobrar los valores correspondientes por indemnización.- **T E R CE R A: PODER ESPECIAL.-** Los Mandantes señores **FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA**, confieren poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA**, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres ocho nueve tres tres seis (0911389336), A) para que a nuestros nombres y representación pueda cobrar los valores correspondientes por indemnización que por la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación, realizó la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, sobre el bien inmueble detallado anteriormente en la clausula Segunda de los Antecedentes. B) Valores que serán depositado a la cuenta corriente a nombre del señor **PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA** numero uno ocho cero cero cero cero siete cinco uno guión cuatro del Banco Internacional.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- (firmado) AB. INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES, Matricula número cero nueve- dos mil cuatro- ciento ochenta y ocho, del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- El señor Iris Cristóbal Alvia Zambrano, manifiesta que no sabe firmar y a su ruego firma en calidad de testigo Carlos Raúl Posligua Cedeño, quien dice conocerlo hace varios años y da fe de lo actuado. ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0924986466
C.V. No.001-0063

MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034335-9
C.V. No. 007-0292

MARIA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 091034342-5
C.V. No. 007-0291

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ
C.C. No. 0911216786
C.V. No. 001-0005

CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170673792-9
C.V. No. 066-0043

MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA
C.C. No. 170809758-7
C.V. No. 035-0261

CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA
C.C. No. 090797901-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

ESTA PAGINA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LOS SEÑORES FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARIA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA..

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA

C.C. No. 091744923-3

C.V. No. 295-0037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA

C.C. No. 091252464-2

C.V. No. 014-0101

ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO

C. C. No. 0900579822

C. V. No. 001-0024

ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO

C. C. No. 090457017-3

C. V. No. 11-0012

IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO

C. C. No. 090089323-1

HUELLA

CARLOS RAÚL POSLIGUA CEDEÑO
C. C. No. 091309434-8
TESTIGO

FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA

C. C. No.090557384-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

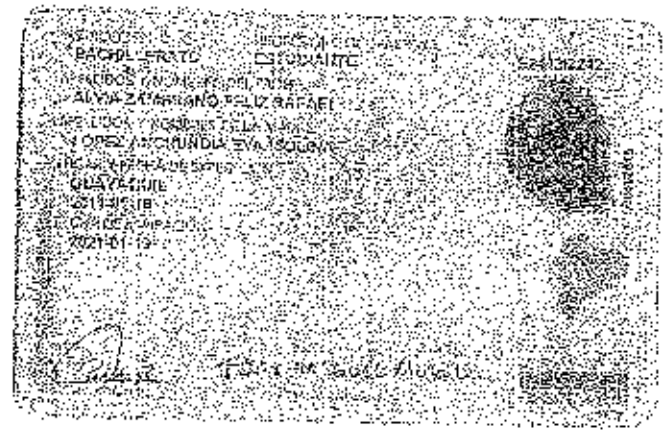

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón

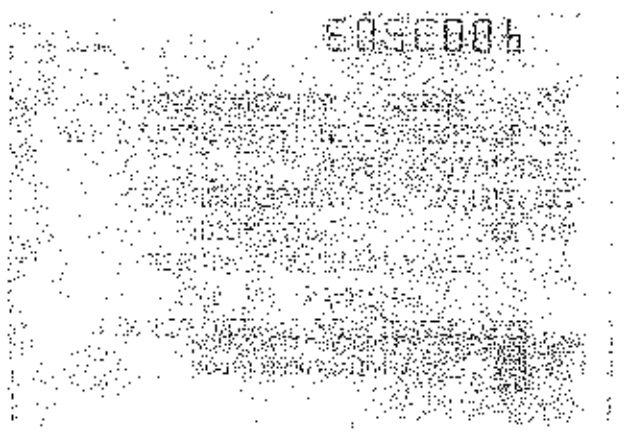

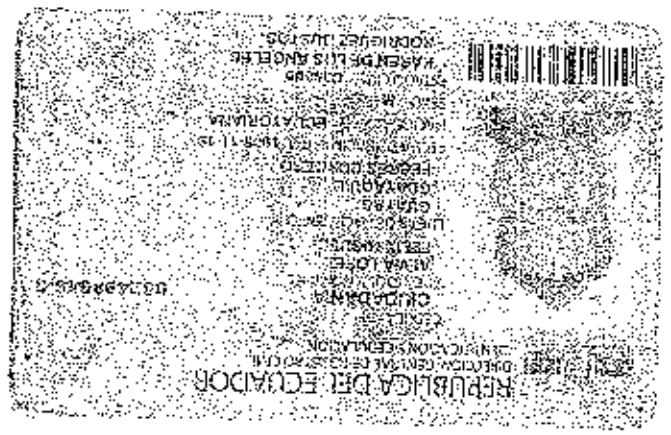

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

CIUDADANIA

ALVIA LOPEZ

MONICA ANTONIA

GUAYAS

GUAYAQUIL

PERIODO CALIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION LIC. ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVIA BIRUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ ISOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-11-07

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Ab. Marcelo Saltos Aguila

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

007

007 - 0262 0910343359

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALVIA LOPEZ MONICA ANTONIA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 5

LETAMENDI

PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NOTARIO

FORMATO EN BLANCO

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

N. 0910343425

ALVIA LOPEZ

GUAYAS

GUAYAQUIL

ECUATORIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Sambaronón
Ab. Marcelo Saltos Arrulla

007

007 - 0291

0910343425

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ALVIA LOPEZ MARIA JACQUELINE

GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

GUAYAQUIL

LETAMENDI

CANTON

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Guayaquil

NOTARIO

(Sesenta días)

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

001

001 - 0005 0911715766
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALVIA LOPEZ LEONARDO FELIX

GALAPAGOS
PROVINCIA
SAN CRISTOBAL
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 3
EL PROGRESO
PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA OFICINA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

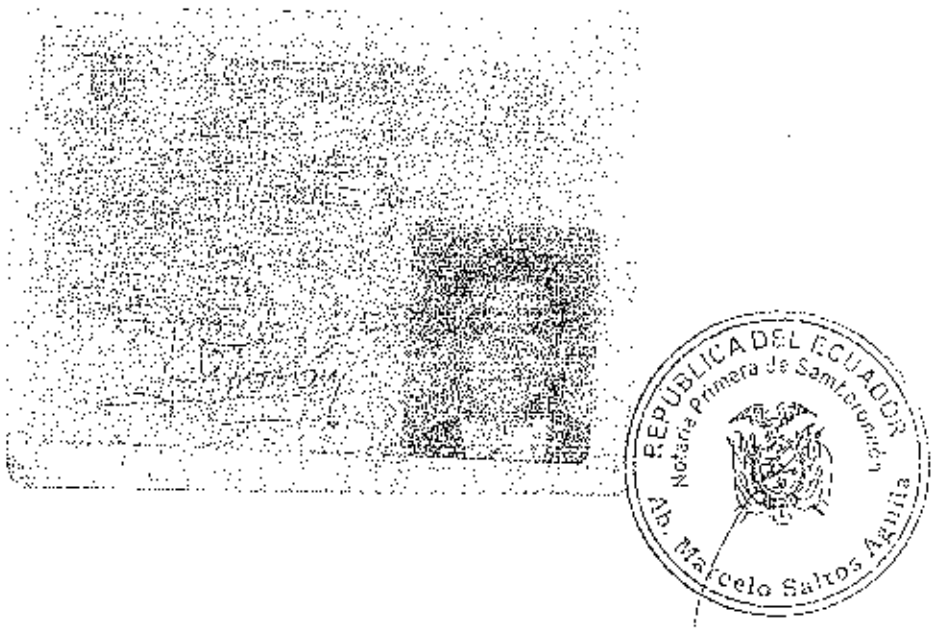
REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Ab. Marcelo Saltos Aguila

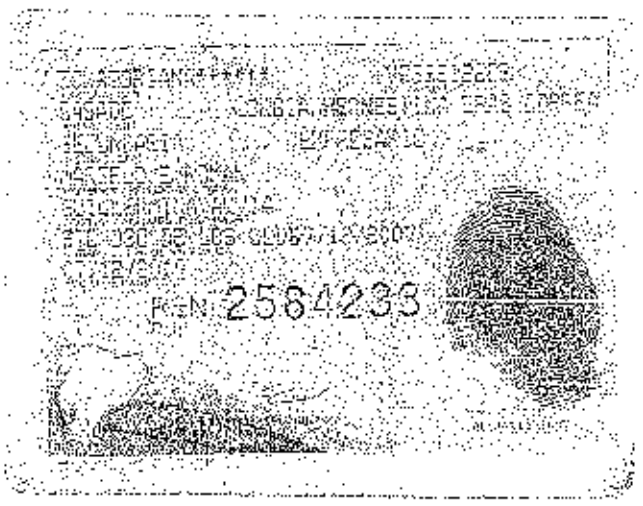
F.C.N. 2564233

066
066 - 0043
1708737929
ROMAN ALVIA CARLOS ALBERTO

(recordar)

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Dr. Marcelo Saltos Aguila

CEDULADANIA 1706097537
ROMAN ALVIA MARCELA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
1 CENTRO 966
055 0279 28725
PICHINCHA/QUITO
CONCEJO SUPERIOR 17-03-2011

ECUADOR/MANTA
CIUDADANIA 0443124-6
SECRETARIA EMPLEADO
STRAIN MARCELO RODRIGO
CARLOS BOLLER ING. S.A.
CARLOS BOLLER 04-01-2009
08-04-2014
REN 1477708

035
035 0261 1706097537
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROMAN ALVIA MARCELA DE LOS ANGELES
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
SANTO DOMINGO ROMEGO
CANTON PARROQUIA ZONA
QUIEN ENCABEZA LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guadalupe Cedeño Mendoza
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCA CHAVEZ CARLOS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVIA CAMBRAND ROSA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-22

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SECRETARIO SECCIONAL

IDECU0907979017<<<<<<<<<<<<<<<
6407252221122ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROCA<ALVIA<<CARLOS<FERNANDO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA *MSA* No. 0907979017

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCA ALVIA
CARLOS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ORTEZ JARA
NANCY VERONICA

LUGAR DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguilar

0907979017
Roca Alvia
Carlos Fernando

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jaime Guadalupe O.
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ORTEGA YAGUAL ANGEL EDUARDO

ALVIA CAMERANO ROSA ANGELICA

GUAYAQUIL
2016-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0917449233

CIUDADANÍA

ORTEGA ALVIA
MARIA ANGELICA

GUAYAS
GUAYAQUIL
PUERTO CARBO (CONCEPCION)

ECUATORIANA

CASANO
JORGE DARIO
CENIS ALCIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Ab. Marcelo Santos Aguilar

296

296 - 0537

0917449233

ORTEGA ALVIA MARIA ANGELICA

GUAYAS
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TÓRAX

ZONA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jorge Guadalupe O.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 0912524642-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA ALVIA
MARTHA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MUJICA CASTRO
CARLOS ROBERTO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA ANCEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-09
REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO DESCONOCIDO

IDECU0912524642<<<<<<<<<<<<<<<
7609141F2005099ECU<<<<<<<<<<<<<
ORTEGA<ALVIA<<MARTHA<SUSANA<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIONES SECCIONALES CONELEC

014
CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN
DIRECCIONES SECCIONALES CONELEC

014 - 0101
NUMERO DE CERTIFICADO
0912524642
CEDULA
ORTEGA ALVIA MARTHA SUSANA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
9
12
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Ab. Marcelo Saltos Aguila

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jaime Guadalupe O.
NOTARIO

001

001 - 0924
NUMERO DE CERTIFICADO

0900679822
CÉDULA

ALVIA ZAMBRANO GLADIO ARGENIRO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera del Cantón Manta
Dr. Marcelo Santos Aguilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

0904679017-3

ALVIA ZAMBRANO
ELIZA EVANGELISTA
MONTECRISTI
MANABI
ECUATORIANA
Soltera

BASICA
QUEHACER DOMESTICOS

ALVIA JOSE
ZAMBRANO MARIA
GUAYAQUIL
2010-03-08
2020-03-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15-10-2006

CERTIFICADO DE VOTACION

ALVIA ZAMBRANO ELIZA EVANGELISTA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0140 0905573846
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ ALVIA FREDDY EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LETAMENDI
PARROQUIA
ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

/ soltero y [illegible]

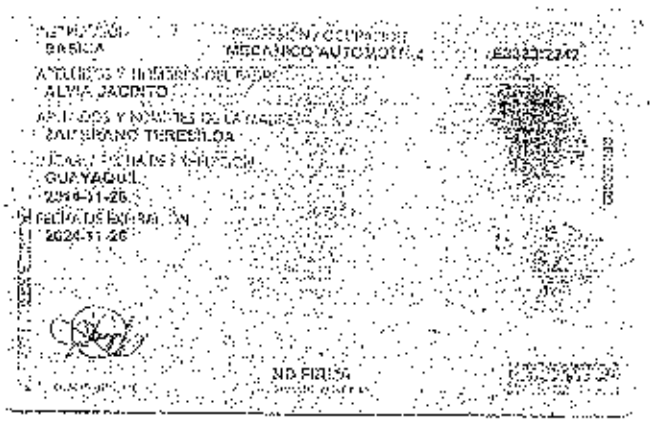

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Santo Domingo
Ab. Marcelo Salinas Aguila

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Juez Guadalupe G.
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Juez Guadalupe G.
NOTARIO

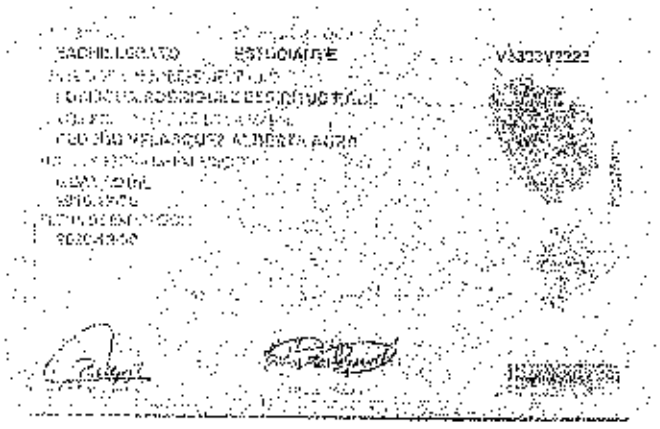

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Sambrondón
Ab. Marcelo Saltos Aguilar

ESPACIO EN BLANCO

(setenta y dos)

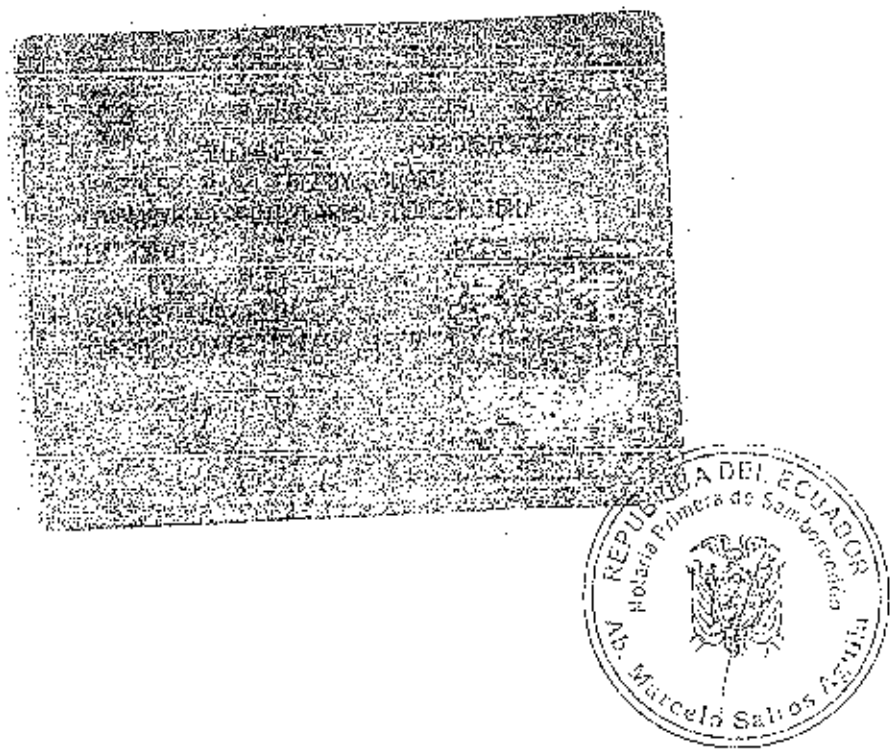

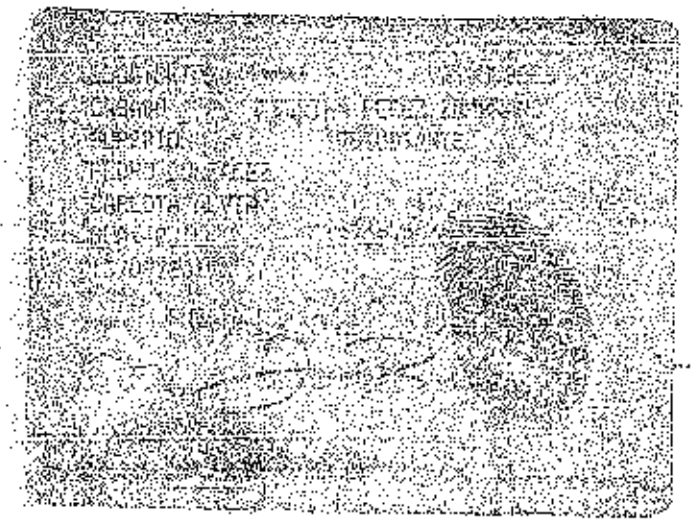

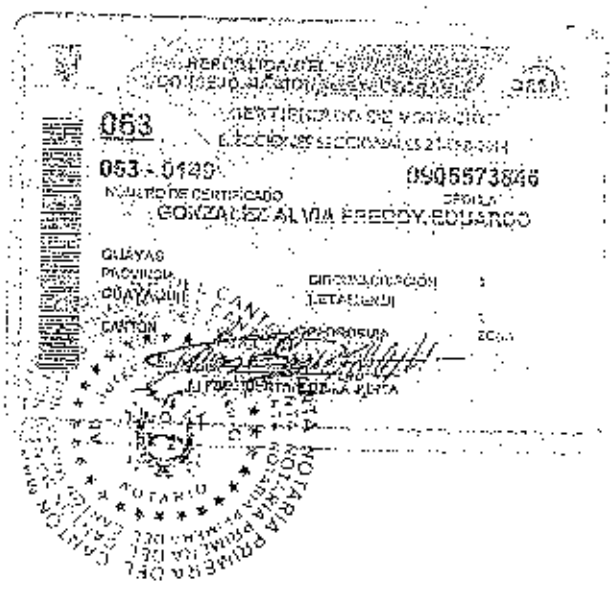

REPUBLICA DEL ECUADOR

Setenta y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Salas Arrillo

083

083 - 0141

0911398330

GONZALEZ ALVA

GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jaime Guadalupe O.
NOTARIO

ESTA PAGINA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA; MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, BLADIO ARGENIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA.-

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA

C.C. No. 091233171-7

C.V. No. 219-0182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA

C.C. No. 091138933-6

C.V. No. 053-0141

ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA

NOTARIO PRIMERO

CANTÓN SAMBORONDÓN

Se Otorgo, ante mí en fe de ello confiero **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LOS SEÑORES FÉLIX MIGUEL ALVIA LÓPEZ, MÓNICA ANTONIA ALVIA LÓPEZ, MARÍA JACQUELINE ALVIA LÓPEZ, LEONARDO FÉLIX ALVIA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ROMÁN ALVIA, MARCELA DE LOS ÁNGELES ROMÁN ALVIA, CARLOS FERNANDO ROCA ALVIA, MARÍA ANGÉLICA ORTEGA ALVIA, MARTHA SUSANA ORTEGA ALVIA, ELADIO ARGEMIRO ALVIA ZAMBRANO, ENMA EVANGELISTA ALVIA ZAMBRANO, IRIS CRISTOBAL ALVIA ZAMBRANO, FREDDY EDUARDO GONZALEZ ALVIA ; y, ISENIA ELIZABETH LÓPEZ ALVIA, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO IVÁN GONZÁLEZ ALVIA**; en fojas útiles que firmo rubrico y sello.- En la ciudad de Samborondón, a los trece días del mes de Enero del dos mil quince.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Primera de Samborondón
Ab. Marcelo Saltos Aguila

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaría Primera
de Samborondón

Manta

MEMORANDO
No. 1758-SM-S-PGL

A: Dirección Municipal de Gestión Jurídica (Se anexa original de resolución)
Dirección Financiero Municipal (Se anexa original de resolución)
Dirección Municipal de Avalúos y Catastros (Se anexa original de resolución)
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano (Se anexa original de Resolución)
Dirección Municipal de Obras Públicas (Se anexa original de resolución)

Fecha: Manta, Febrero 25 de 2015

En mi calidad de Secretaria Municipal (S) del GADMC-Manta, notifico a ustedes con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 001ALC-M-JOZC-2015, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO: Reformar la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M.JEB de fecha 26 de junio de 2013, donde consta la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 750m2 propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes signada con la clave catastral No. 1060901000 ubicada en la calle 13 y avenida 27 Sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), medidas y linderos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m- Propiedad de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Costado Derecho: 25,00m- Propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13). Área total 750,00m2, **por las medidas y linderos correctos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y terrenos de Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m- Solar de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Por el Costado Derecho: 28,00m- Terrenos de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 28,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13) con un área total de afectación de 840,00m2,** de acuerdo a los informes técnicos que han presentado las Direcciones Municipales.

SEGUNDO: Cancelar a la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, los valores correspondientes por indemnización, a razón de $ 80.00 por metro cuadrado, el área de 840.00 m2 a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunales.

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 658 / 2611 [illegible] / 2611 [illegible]
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
a.caldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

CUARTO: Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizaran los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el Art. 452 del COOTAD

QUINTO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y a las direcciones municipales, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 001-ALC-M-JOZC-2015 QUE REFORMA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION No. 003-ALC-M-JEB-2013

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas…"

Que, el Artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

Que, el Artículo 54, señala.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el Artículo 55, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: …; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 60 del COOTAD, señala que le corresponde al Alcalde: …h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el Artículo 368 del COOTAD, señala:- Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, Con fecha 26 de junio de 2013, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JEB-2013, se resuelve: "Declaras de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 750,00m2 propiedad de la señora Teresilda Zambrano Reyes, signado con el código catastral No. 1060901000 ubicada en la calle 13 y avenida 27 sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque). Las medidas y linderos del área son: Frente: 30,00m- Calle Pública y Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m – propiedad de Doña Rosa Elena Mero de Holguín; Costado Derecho: 25,00m- Propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m - continuación de la Calle García Moreno (actual calle 13) Área Total: 750,00m2.

Que, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía de Manta, el señor Pedro Iván González Alvia, manifiesta que comparece por sus propios derechos y como apoderado de los herederos señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergenirio Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia, en el trámite de expropiación que el Municipio de Manta, le hiciere a la propiedad de la señora Teresilda Zambrano Reyes, indicando que han comparecido como herederos y aceptado el valor de indemnización que el Municipio a través de la Dirección de Avalúos y Catastros ha dado como avalúo por su propiedad, pero la circunstancia se nos ha impedido cobrar dicha indemnización por cuanto al momento de llevar a inscribir el convenio de pago y trasferencia de dominio para darle legalidad al acuerdo de las partes, se encuentran con la sorpresa que el área afectada de acuerdo al certificado de solvencia actualizado es mayor al área que consta como afectación, lo cual según la Dirección de Avalúos y Catastros, al momento de emitir sus

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 261 1 655 / 261 1 471 / 261 1 473
Fax: 261 1 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

informes técnico para expropiar tomaron un certificado de solvencia del año 2004 que consta en el archivo de esta Dirección, la cual tenía las medidas erróneas dado por la Registradora de la Propiedad en esa fecha. En virtud ello, solicita a la brevedad posible se corrija los documentos de la declaratoria de utilidad pública, para poder finalizar el trámite de escritura ya que somos de Guayaquil y le es incómodo estar constantemente viajando por errores que nada tenemos que hacer nosotros como afectados. Para conocimiento adjuntan copia de la respectiva escritura de convenio de pago y los respectivos certificados de solvencia para su verificación de las Direcciones Municipales.

Que, con oficio No. 0088-DACMM-DCR de fecha 02 de febrero de 2015, el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastros Municipal, manifiesta que con fecha 05 de mayo de 2012, mediante oficio NO. 230-DFS-DAC-GADM, dicha Dirección se pronunció ante el pedido del Comité Central de Vecinos de la Ciudadela Naval, mediante la cual solicitaban se declare de utilidad pública con fines de expropiación un terreno ubicado en la calle 13 avenida 27 para áreas de recreación en el sector, bien inmueble que según la solvencia emitida por el Registro de la Propiedad de fecha 07 de octubre de 2004, presenta un área total de 750,00m2, Con fecha 08 de abril de 2013, mediante ficha registral No. 10492 emitida por el Registro de la Propiedad se detalla que dicho bien inmueble de acuerdo a las medidas que se estipulan en dicho certificado consta con un área de 750,00m2. Posteriormente con fecha junio de 2013, el GAD-Manta, mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JEB-2013 declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 750,00 de propiedad de la señora Teresilda Zambrano Reyes, signado con el Código Catastral No. 1060901000, cuyo valor de suelo para el bienio 2012-2103 fue de $ 80.00, declaratoria que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 26 de enero de 2015. Con fecha 27 de enero de 2015 el Registro de la Propiedad emite el certificado con ficha Registral No. 10492 el mismo que difiere en las medidas establecidos en los certificados que sirvieron de base de dicha expropiación, siendo las medidas y linderos las siguientes: Por el Frente: 30.00 m-Calle Pública y terrenos de don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27). Por Atrás: 30.00 m – Solar de Doña Rosa Elena Mero de Holguín.- Por el Costado Derecho: 28.00 – Terrenos Don Segundo Mero Delgado.- Por el Costado Izquierdo: 28.00m – La continuación de la Calle Gracia Moreno (actual calle 13). Area Total: 840.00. Codigo Catastral: 1060901000, el mismo que presenta deuda por impuesto prediales desde el año 2006. Cuyo valor por suelo actual es de $ 80,00 dólares cada metro cuadrado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013m conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015.

Que, con oficio No. 115-DPUM-JOC de fecha 05 de febrero de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cabeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, en la cual anexa el informe No. 23 de fecha 05 de febrero de 2014, que concluye en lo siguiente: Por lo tanto esta Dirección considera que se deberá realizar la corrección

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 470 / 2611 470
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

respectiva de la Resolución No. 003-ALC-MJEB en la que se declara de utilidad pública y ocupación inmediata de un área de 750,00m2 de propiedad de la señora Teresilda Zambrano Reyes, signado con el código catastral No. 1060901000 ubicada en la avenida 27 y calle 13, por las medidas y linderos que se detallan en el punto 2 del presente informe, así mismo se deberá solicitar el criterio de los departamentos correspondientes y de la Dirección Jurídica del mecanismo o procedimiento a seguir.

Que, con oficio No. 0234-WVV-DOPM de fecha 03 de febrero de 2015, suscritos por el Ing. Walter Villao Vera e Ing. Blanca Suarez, Director de Obras Públicas y Fiscalizadora respectivamente, indican que el 23 de junio de año 2013 se realizó la Resolución No. 003-ALC-M-JEB-2013, por parte del GAD Municipal de este Cantón Manta, al terreno ubicado en la avenid 27 y calle 13 de la Ciudadela Naval, con la finalidad de construir áreas comunales. Las medidas y linderos determinados en la resolución de expropiación fueron de 30,00 de longitud por 25 metros de ancho dando un área total de 750,00m2. Que, realizada la inspección y la correspondiente medición del área expropiada pone en conocimiento lo encontrado y medido en sitio con las siguientes medidas y linderos: Frente (avenida 27) 30,00m; Parte Posterior: 30,00m; Costado Derecho: 28,00m; Costado Izquierdo (calle 13) 28,00m con un área total del predio: 840,00m2.

Que, con oficio No. 092-2015-DF-ACV de fecha febrero 12 de 2014, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director de Financiero Municipal, manifiesta que referente a la comunicación de los Herederos de Teresilda Zambrano Reyes, con respecto a la rectificación del área total de afectación de acuerdo a la declaratoria de utilidad pública mediante Resolución No. 003-ALC-M-JEB-2013 de fecha 26 de junio de 2013, vistos los informes de las Direcciones técnicas de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano y Obras Públicas, cumple en indicar que existe coherencia en todos ellos y por lo tanto lo que cabe es cubrir la diferencia de superficie ocupada, que es de 90m2, al avalúo registrado para el bienio 2014-2015 que asciende a USD$ 80,00 por m2 para dicho Sector, lo que representaría un egreso de USD$ 7,200,00 con cargo a la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS". Programa. Otros Servicios Comunales.

Que, con fecha memorando No. 0315- DGJ-GVG-2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Con los antecedentes anotados y al amparo de lo que señalan los artículos 60 literal b; y 367 del COOTAD, corresponde al señor Alcalde como la máxima autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Reformar la Resolución No. 003-ALC-M-JEB-2013, del 26 de junio del 2013, de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 750m2 propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes signada con la clave catastral No. 1060901000 ubicada en la calle 13 y avenida 27 Sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), medidas y linderos que son: Frente 30,00- Calle Pública y Propiedad de Don

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 552 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m-Propiedad de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Costado Derecho: 25,00m- Propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13). Área total 750,00m2, **por las medidas y linderos correctos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y terrenos de Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m- Solar de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Por el Costado Derecho: 28,00m- Terrenos de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 28,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13). Área total 840,00m2**, de acuerdo a los informes técnicos que se han presentado las Direcciones Municipales.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-MJBB de fecha 26 de junio de 2013, donde consta la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 750m2 propiedad de la Sra. Teresilda Zambrano Reyes signada con la clave catastral No. 1060901000 ubicada en la calle 13 y avenida 27 Sector Ciudadela "Naval", para la construcción de áreas comunales (cancha y parque), medidas y linderos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m-Propiedad de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Costado Derecho: 25,00m- Propiedad de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 25,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13). Área total 750,00m2, **por las medidas y linderos correctos que son: Frente: 30,00- Calle Pública y terrenos de Propiedad de Don Segundo Mero Delgado (actual avenida 27); Atrás: 30,00m- Solar de Doña Rosa Elena Mero Holguín; Por el Costado Derecho: 28,00m- Terrenos de Don Segundo Mero Delgado; Costado Izquierdo: 28,00m- Continuación de la calle García Moreno (actual calle 13) con un área total de afectación de 840,00m2**, de acuerdo a los informes técnicos que han presentado las Direcciones Municipales.

SEGUNDO: Cancelar a la Sra. Teresilda Zambrano Reyes, los valores correspondientes por indemnización, a razón de $ 80.00 por metro cuadrado, el área de 840.00 m2 a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunales.

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 858 / 2611 470 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcalde@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

CUARTO: Las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Gestión Jurídica, realizaran los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el Art. 452 del COOTAD.

QUINTO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y a las direcciones municipales, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.-

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC- MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

No. 327-PM-PGL
Manta, febrero 23 de 2015

Licenciado
José Eduardo Velásquez García
VICEALCALDE DE MANTA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 20 de febrero de 2015, resolvió:

Resolución No. 031-CMM-02-20-2015.- *"Autorizar al señor Alcalde de la ciudad de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, atender invitación de la Empresa TRAGSA, para desplazarse a Madrid-España, desde el 28 de febrero hasta el 7 de marzo del 2015 para asistir a diversas reuniones de trabajo con la finalidad de profundizar en las posibilidades de colaboración futuras con el GADMC-Manta; y, encargar la Alcaldía al Lic. Eduardo Velásquez García, Vicealcalde de Manta, mientras dure la ausencia del titular; encargándose además por este mismo lapso la Vicealcaldía al Concejal Abg. Lenín Pilay Suárez, en su calidad de Tercer Miembro de la Comisión de Mesa".*

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL

CIUDADANIA 1300164892-2
VELASQUEZ GARCIA JOSE EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 SEPTIEMBRE 1947
001- 0203 0006 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1947

ECUATORIANA***** V4343444E2
CASADO MARIA INES CANO PORRAS
SECUNDARIA MECANICO
CARLOS VELASQUEZ
CIRA GARCIA
MANTA 07/01/2013
07/01/2025

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y CEDULACIÓN

092

092 - 0002 1300164892
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELASQUEZ GARCIA JOSE EDUARDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

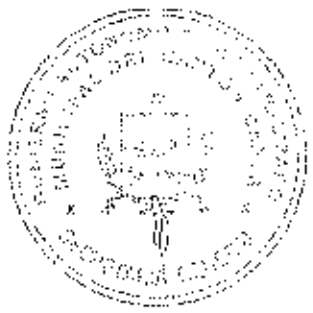

que otorgan los señores Félix Miguel Alvia López, Mónica Antonia Alvia López, María Jacqueline Alvia López, Leonardo Félix Alvia López, Carlos Alberto Román Alvia, Marcela de los Ángel Román Alvia, Carlos Fernando Roca Alvia, María Angélica Ortega Alvia, Martha Susana Ortega Alvia, Eladio Ergemiro Alvia Zambrano, Enma Evangelista Alvia Zambrano, Iris Cristóbal Alvia Zambrano, Freddy Eduardo González Alvia; y, Isenia Elizabeth López Alvia a favor del señor Pedro Iván González Alvia. DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera González, Matrícula Número dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico Municipal.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal, y que los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura. Se cumplieron con los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

LCDO. JOSE EDUARDO VELASQUEZ GARCIA
C.C. No. 130016489-2
ALCALDE ENCARGADO GAD-MANTA

PEDRO IVAN GONZALEZ ALVIA.-
C.C. No. 091138933-6

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (86 FOJAS).-

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA 01
MANTA